

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CAABSA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La obra pública "Rehabilitación y/o construcción de Unidades Deportivas en los municipios Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán y Tala, en el estado de Jalisco", fue adjudicada a la Sociedad denominada CAABSA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V., mediante Licitación Pública Estatal, con número de asignación SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1, fracción I, 15 numeral 1, fracción I, 43 numeral 1, fracción I y numeral 2, fracción III, 60 numeral 1, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Con fecha 23 de abril de 2020, "Las Partes" celebraron un contrato de obra pública multianual a precios unitarios por tiempo determinado, identificado con el número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, en el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y/o construcción de Unidades Deportivas en los municipios Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán y Tala, en el estado de Jalisco", por un monto total de \$306'292,501.70 (trescientos seis millones, doscientos noventa y dos mil, quinientos un pesos 70/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, con una vigencia de 1,635 días naturales, con fecha de inicio 24 de abril de 2020 y fecha de término el día 14 de octubre de 2024, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

3.- Mediante oficio número SHP/DGPPEGP/DIP/1268/2020 de fecha 23 de abril de 2020, la Secretaría de la Hacienda Pública, informó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que derivado de la situación contingente que prevalece en el país a causa de la pandemia producida por el COVID-19 y de las acciones que por el beneficio y la seguridad de los jaliscienses se realizan en nuestro Estado, esa Secretaría de la Hacienda Pública, identificó la necesidad de realizar ajustes y reorientación de recursos asignados en el presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2020, de por lo menos \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos 00/100 M. N.) de la asignación inicialmente autorizada a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

4.- Con fecha **23 de mayo de 2020**, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 27912/LXII/20, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual en su artículo segundo se autorizó la reducción en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, hasta por la cantidad de \$5,600'095,685.00 (cinco mil seiscientos millones noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.), destinadas en el programa de austeridad del gasto, debiéndose aplicar en el transcurso del ejercicio fiscal, asegurando el balance presupuestal al cierre del ejercicio en los términos dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.- No obstante lo anterior, mediante oficio número **SHP/DGPPEGP/DIP/1628/2020** de fecha **25 de mayo de 2020**, la Secretaría de la Hacienda Pública, informó a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que con motivo del Financiamiento hasta por la cantidad de \$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M. N.), para destinarlo a un Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 27913/LXII/20 de fecha 23 de mayo de 2020, ya se estaba en aptitud de afrontar las acciones derivadas de inversión pública, considerando las que pudieron haber sufrido cambios en su fuente de financiamiento, derivado de la reducción de presupuesto referido en el párrafo inmediato anterior.

6.- Con fecha **27 de mayo de 2020**, mediante acuerdo celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco, se pactó la creación de un fondo para financiar los programas para la reactivación económica, en el que se depositaran las aportaciones que realicen los afiliados a la referida Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco, mediante retenciones de 2%, sobre los importes que obtengan derivado de los contratos de obra pública que celebren con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública o los municipios.

7.- Con fecha **28 de mayo de 2020**, el Residente de la obra denominada "**Rehabilitación y/o construcción de Unidades Deportivas en los municipios Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán y Tala, en el Estado de Jalisco**", objeto del contrato materia del presente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento, emitió el Dictamen Técnico aludido por el artículo 125 del referido Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante el cual fundó y motivó la causa que hace necesaria la modificación del contrato que nos ocupa, entre las cuales estableció los ajustes al presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, realizado por la Secretaría de la Hacienda Pública con el objeto de atender los efectos producidos por la pandemia producida por el **COVID-19**, así como la necesidad de ejercer el recurso con el que cuenta la entidad bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, dado que se considera que lo esencial de la ejecución prevista en el contrato materia del presente es la rehabilitación y/o construcción de las unidades deportivas, y no tanto su mantenimiento, ya que la etapa de mantenimiento a las unidades no es primordial o urgente de atacarse en este momento, toda vez que el nivel de intervención que se realiza a las unidades, es decir los trabajos que engloban su rehabilitación y/o construcción resultan ser exhaustivos, por lo que las unidades se encontrarían en óptimas condiciones, pudiéndose postergar su mantenimiento, hasta dilucidar las repercusiones que pudiera traer la referida pandemia.

No habiendo más antecedentes “Las Partes” realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en **11 de marzo de 2020**, como pandemia la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo; toda vez que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagios es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

2. Con fecha **24 de marzo del 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecieron las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad producida por el virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, lo que conllevó al reforzamiento de las medidas de higiene básica pública e individual, siendo necesario la práctica de la sana distancia, así como la suspensión de clases y la suspensión temporal de las actividades de los sectores públicos, social y privado que involucraran la concentración física de tránsito o desplazamiento de personas.

3. Que el **30 de marzo de 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente del territorio nacional.

4. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la Secretaría, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni varíen el objeto del proyecto, ni se celebren para eludir la Ley de la materia.

5. Que debido a los efectos que ha provocado la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales han impactado al erario público, es necesario que el recurso asignado al contrato de obra pública materia presente, sea administrado bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, debiéndose considerar que lo esencial de la ejecución los trabajos que englobaban el objeto del contrato que nos atañe, resulta ser la rehabilitación y construcción de las unidades deportivas y no tanto su mantenimiento, toda vez que el mismo pudiera ser programado para su ejecución con posterioridad a la fecha de terminación de los trabajos, en virtud de que la etapa de mantenimiento a las unidades se contemplaba su realización un año posterior a la conclusión de los trabajos de rehabilitación, por lo que resulta evidente que los trabajos de mantenimiento no son primordiales para este momento.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Caabsa Constructora, S.A. de C.V., consistente en 09 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de junio de 2020.

6. Que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio, mediante el presente instrumento jurídico, no varían la parte esencial del objeto del contrato de marras, ni se celebran para eludir la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, dado que la parte medular de los trabajos permanece intacta, es decir la Rehabilitación y/o Construcción de la Unidades deportivas, encuadrando con esto el supuesto legal previsto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumpliéndose a cabalidad con la Ley de la materia.

No habiendo más Consideraciones “Las Partes” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Caabsa Constructora, S. A. de C. V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 7,139 de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 271749, de fecha 23 de enero de 2001.

II.2. El ¹ [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número ⁴ [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal con el testimonio de la escritura pública número 12,907 de fecha 30 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público Titular número 244 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Caabsa Constructora, S.A. de C.V., consistente en 09 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de junio de 2020.

electrónico número 271749, de fecha 31 de marzo de 2016; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal en la calle Morelos No. 2151, en la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44600, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4. Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CCO010109GC4.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número C-0404 y que dicho registro está vigente.

II.6.- Conocen el alcance de las modificaciones que se realizan mediante el presente instrumento al contrato principal, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra y en general la información requerida para la obra pública materia del contrato principal.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Que "**Las Partes**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.2.- Que la modificación que se realiza mediante el presente instrumento, al contrato de obra pública número **SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020**, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 125 y 127 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en la cláusula Trigésima del contrato de obra pública multianual a precios unitarios por tiempo determinado, materia del presente.

III.3.- "Las Partes", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato de obra pública multianual a precios unitarios por tiempo determinado número **SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020**, otorgando su anuencia para realizar la modificación de su numeral I.9 del apartado de "Declaraciones" y las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta; así mismo la actualización de sus anexos denominados "Programa de Ejecución General de los Trabajos" (E6), Anexos 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos", 2 "Mecanismos de Pago", 3 "Procedimiento de Estimación y Pagos" y 4 "Modelo Financiero" (E10), para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.— El presente convenio tiene por objeto la modificación del contrato de obra pública número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, celebrado para la ejecución de los trabajos denominados “Rehabilitación y/o construcción de Unidades Deportivas en los municipios Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán y Tala, en el Estado de Jalisco”, respecto de lo establecido en la declaración I.9, así como las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato referido; así mismo la actualización de sus anexos denominados “Programa de Ejecución General de los Trabajos” (E6), Anexos 1 “Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos”, 2 “Mecanismos de Pago”, 3 “Procedimiento de Estimación y Pagos” y 4 “Modelo Financiero” (E10).

SEGUNDA. - Con respecto a lo establecido en el numeral **I.9 del apartado de “Declaraciones”** del contrato que nos ocupa, las partes acuerdan que la misma quedará de la siguiente manera:

“I.9. El presente contrato será cubierto con los recursos asignados en el Financiamiento para Inversión Pública Productiva autorizado mediante el Decreto 27913/LXII/20, por el Congreso del Estado de Jalisco en el ejercicio presupuestal 2020.”

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA.- “Las Partes” acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

*“PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- “La Secretaría” encomienda a “El Contratista” y este se obliga a ejecutar la obra denominada: Rehabilitación y/o construcción de Unidades Deportivas en los municipios Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán y Tala, en el Estado de Jalisco, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, apegándose estrictamente al programa general de ejecución de los trabajos, memorias descriptivas y proyectos, programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, red de actividades y los anexos: 1 “Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos”, 2 “Mecanismos de Pago”, 3 “Procedimiento de Estimación y Pagos”, 4 “Modelo Financiero”, 5 “Seguros” y 6 “Procedimiento de Entrega de Unidades Deportivas”, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.*

Las actividades que deberá llevar a cabo “El Contratista” para dar cumplimiento al objeto de este contrato incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar conforme al anexo 1 “Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos” y el presupuesto total de los trabajos.”

CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. - “Las Partes” acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

*“SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.**- El costo total de la obra, objeto de este contrato a precios unitarios es por la cantidad de \$217'220,488.49 (doscientos diecisiete millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 49/100 M. N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren “Las Partes” por lo que sí “El Contratista” realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual “El Contratista” deberá observar las especificaciones que*

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Caaba Constructora, S.A. de C.V., consistente en 09 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de junio de 2020.

"La Secretaría" señale."

QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"TERCERA. - FORMA DE PAGO. - *"Las partes" acuerdan que los pagos serán cubiertos por la Secretaría de la Hacienda Pública a "El Contratista", conforme al anexo 2, "Mecanismos de Pago", anexo 3, "Procedimiento de Estimaciones y Pagos", y de acuerdo a lo siguiente:*

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente forma:

1.- El Pago por concepto de la etapa de rehabilitación y/o construcción de infraestructura deportiva, se realizará con base en los precios unitarios autorizados y por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto ejecutivo, debiéndose formular estimaciones que abarcarán periodos mensuales como máximo y proceder conforme lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse."

SEXTA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS.- *El plazo de ejecución del presente contrato es por 187 días naturales, con fecha de inicio el día 24 de abril de 2020, y con fecha de término el día 27 de octubre de 2020.*

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en dos etapas, como a continuación se describen:

1. **Etapa Preparatoria,** esta etapa, tendrá una duración de **07 días naturales,** con fecha de inicio el día **24 de abril de 2020,** y de término el día **30 de abril de 2020.**
2. **Rehabilitación y/o Construcción de Infraestructura Deportiva,** que comprende un periodo de **180 días naturales,** con fecha de inicio el día **01 de mayo de 2020,** y de término el día **27 de octubre de 2020,** concluyendo con la emisión del Acta de Recepción Física.

La ejecución de los trabajos de las dos etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, el contratista tendrá la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para realizar de forma simultánea en las distintas unidades, así como cumplir con los requerimientos del anexo 1 "Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos" durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento del contrato."

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Caabsa Constructora, S.A. de C.V., consistente en 09 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de junio de 2020.

SÉPTIMA.- Las Partes” acuerdan modificar los anexos del contrato materia del presente, los cuales se integran al presente debidamente adecuados, como Anexo A: **“Programa de Ejecución General de los Trabajos” (E6)**, como Anexo B: **Anexo 1 “Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos”**, como Anexo C: **Anexo 2 “Mecanismos de Pago”**, como Anexo D: **Anexo 3 “Procedimiento de Estimación y Pagos”** y como Anexo E: **Anexo 4 “Modelo Financiero” (E10)**, en el entendido que el plazo de ejecución de la segunda etapa del contrato que nos ocupa, denominada **“ETAPA REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA”**, no se modificará, permaneciendo con fecha de inicio del **01 de mayo de 2020** y fecha de terminación **27 de octubre de 2020**.

OCTAVA. - “Las Partes”, acuerdan que derivado de las modificaciones realizadas al contrato primigenio mediante el presente instrumento, la obra pública deja de ser multianual, por lo que a partir de la formalización del presente convenio cualquier parte del contrato número **SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020**, que refiera como “obra pública multianual a precios unitarios por tiempo determinado”, se entenderá como “obra pública a precios unitarios por tiempo determinado”.

NOVENA. - “El Contratista” podrá otorgar su consentimiento de manera escrita en el que haga constar su aceptación o negativa para descontar el 2% (dos por ciento) del importe de cada estimación, para ser aportado voluntariamente al Fondo para los Programas de la Reactivación Económica. En caso de que **“El Contratista”** acepte o rechace la retención antes mencionada, el escrito deberá ser anexado al presente convenio.

DÉCIMA.- “Las Partes” acuerdan en que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- “Las Partes” acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “Las Partes” convienen que derivado de la celebración del presente convenio se modificarán los precios unitarios ofertados por el **“El Contratista”**, únicamente para incluirles el porcentaje e importe correspondientes al financiamiento, es decir, se conservará el costo directo, los indirectos y utilidad de los precios unitarios correspondientes a la etapa de rehabilitación y/o construcción de infraestructura deportiva.

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** deberá presentar y entregar a **“La Secretaría”**, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, el análisis de financiamiento, las tarjetas de precios unitarios y el presupuesto, correspondientes a la etapa de rehabilitación y/o construcción de infraestructura deportiva.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DRE-OB-LP-033-2020, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Caabsa Constructora, S.A. de C.V., consistente en 09 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 01 de junio de 2020.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de junio de 2020**.

POR "LA SECRETARÍA"



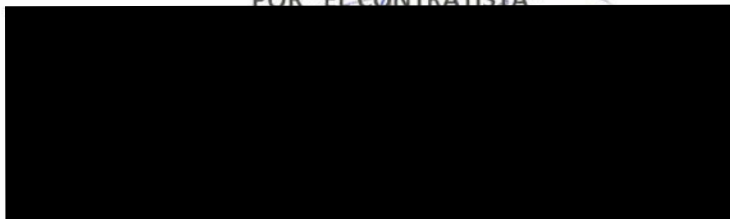
**Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



3

1

APODERADO LEGAL
CAABSA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, is written over the horizontal lines of the signature field.